

cion la Ley de 17 de Junio de 1864 e Instruccion para su cumplimiento y Reales Órdenes de 13 de Mayo de 1877, 25 de Febrero y 10 de Junio de 1878 y 19 de Marzo de 1879; el Ayuntamiento por unanimidad acordó adjudicar sin perjuicio de tercero al referido Antonio Rocamora Toranzo, la pequeña parcela de que se ha hecho mérito por la cantidad de quince pesetas cincuenta céntimos en que ha sido tasada aquella, cuya cantidad hará efectiva el Rocamora Toranzo, en la Depositoria de este Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes al de la notificacion de este acuerdo; y conforme a lo propuesto por la Comision en su mencionado informe, hagase saber al interesado, que la adjudicacion de la parcela tendrá efecto a condicion de que en el termino de medio año levante fachada y que de no hacerlo en el plazo señalado incurrirá en la multa de veinticinco pesetas y dispondrá el Ayuntamiento la construccion a costa del interesado con los demas perjuicios que se le falta originen; Por último se autorizó al Señor Presidente para que en nombre de la Corporacion conceda la correspondiente licencia para edificar

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada esta sesion que firman los señores Concejales que saben hacerlo, conmigo el secretario de que certifico =

Movimiento Lillo

Juan Ariza

Jord. Ariza

Juan Ariza

Miguel Ariza

Ramon Rocamora

José Ariza

Carlos Ariza

